

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín 21 de septiembre de 2023. Le informo señora Juez, que el apoderado de las partes subsanó la totalidad de requisitos dentro del término conferido. A despacho para proveer.

Laura Cristina Mejía Salazar
Citadora



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico de mutuo acuerdo
Solicitantes	Luisa Fernanda Suarez Marulanda y Alejandro Ospina Trujillo
Radicado	05001 31 10 001 2023 00481 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	N°823

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados a su vez por la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 577 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores LUISA FERNANDA SUAREZ MARULANDA y ALEJANDRO OSPINA TRUJILLO.

SEGUNDO. – TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título Único, Capítulo I, artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, canon 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – En la forma y términos del Poder conferido, se reconoce personería al abogado **LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ**, portador de la T. P. N°56204 del C. S. de la J., para que actúe en representación de las partes.

NOTIFÍQUESE,



**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b5968e5779b0d2ad035aa1946f60880d142a7da797c05e2153c35026d709a2**

Documento generado en 21/09/2023 12:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>